

mo representaciones de correlaciones funcionales. Toda generalización abstraída de un proceso concreto no debe, por tanto, ser aplicada a momentos históricos diferentes.

Este principio se completa con el de la "relación situacional", que en la estructura de la vida social demuestra que no hay una esencia unitaria del poder, sino solamente una pluralidad de centros de poder que en cada momento tienden a prevalecer uno sobre otro o a unirse para más adelante oponerse de nuevo según las eventualidades del proceso histórico. Las diversas formas temporales de poder se interpenetran cualitativamente, y en una sociedad primitiva pueden darse en un nivel indiferenciado que produciría la ilusión de que el poder era una realidad unitaria.

Los poderes políticos quieren transformar el futuro desde las posibilidades del presente conforme a finalidades propias. No se puede pensar en el poder sin imaginarse que tiene alguna finalidad peculiar. En su carácter finalista, el poder se distingue de la pura fuerza (por el contrario: un poder político inmovilista y reacio a imaginarse razonablemente las etapas del futuro no podría distinguirse de la tiranía brutal). El límite legal del poder implica un compromiso y una promesa, y por tanto, su legalidad sólo puede consistir en su radical legitimidad democrática. En el problema de la justificación del poder, que consiste en la definición democrática de sus fines y de sus métodos concretos, parece también toda la problemática de la concepción del Estado como Estado de Derecho o como Estado de Justicia, en una contraposición profunda que supera el ámbito de una consideración simplemente técnica o jurídica, pues expresa dos direcciones fundamentales y conjuntamente necesarias de la actividad política concreta.

En el fondo del estudio sociológico del poder, aparece, por tanto, el problema de la función política y de la libertad de los intelectuales y de la cultura social: pues entrando en los grupos de poder, los intelectuales pierden su libertad de pensar, pero aislándose de todo grupo de poder, se encaran con el vacío social y con una mengua de eficacia cultural. Por ello se requiere en toda organización del poder político un efectivo funcionamiento de los medios de comunicación social, única garantía del

progresivo mejoramiento de las bases legitimarias del poder y de su humanización en favor de la sociedad. Sólo la libertad de comunicaciones espirituales garantiza un desarrollo político liberado de dogmatismos ideológicos y de procedimientos totalitarios.—A. S.

BOBBIO (Norberto): *Sul principio di legittimità*, en "Annali della Facoltà Giuridica", Génova, 1964, págs. 51-61.

Legalidad y legitimidad son propiamente atributos de la actividad política. La ilegalidad significaría que el Derecho se realiza sin arreglo a las normas. La ilegitimidad que se realiza algo a que no se tiene derecho.

Donde el prepotente invoca la legitimidad, el súbdito apela a la legalidad. Que el poder sea legítimo es interés del soberano. Que sea legal es interés del súbdito. Por ello el soberano tiene el deber de la legalidad, y el derecho de demostrar su legitimidad.

En la doctrina jurídica, legitimidad significa justificación profunda (justicia) de las leyes, y legalidad significa validez formal de esas mismas leyes.

El principio de legitimidad es como la norma fundamental puesta para afianzar al poder, pero en su último análisis, ha sido también creada por las estructuras del poder, para acreditar las razones de su actividad como poder prepotente.—A. S.

CASTIGNONE (Silvana): *Criteri di legittimazione del potere politico. Consenso e contratto nel pensiero di David Hume*, en "Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto", Milán, enero-abril 1964. Año XLI.

Justicia y Gobierno son, para Hume, dos invenciones que nacen del juego de las pasiones humanas y que tienen por objeto la regulación de esas mismas pasiones y del "self-interest" individual, a fin de asegurar la supervivencia de la sociedad.

La Justicia es la primera en su aparición cronológica, ya que en una sociedad pequeña es suficiente para mantener por sí misma el orden y la paz. Conforme va creciendo la sociedad, los efectos punitivos del acto injusto tardan en llegar a los culpables, dada la com-

plejidad asumida por el mecanismo social, y resulta entonces imposible controlar los impulsos individuales. En este momento surge como nuevo remedio el Gobierno, que será el órgano encargado de ejercer permanentemente la fuerza para obligar a los hombres a respetar la Justicia.

Se admite este Gobierno solamente por la utilidad que representa, pero, y esta es la afirmación básica de Hume, el consentimiento general cotidiano que los hombres le prestan no es una promesa o un contrato, aun cuando en su origen pudo tener los caracteres de los mismos.

Encontramos una primera y clara diferenciación en la distinta estructura base de estos dos conceptos: la promesa se agota en un mero comportamiento, mientras que el consentimiento encaminado a crear un Gobierno da lugar a la existencia de un órgano compuesto de una o más personas que detentan el poder. El libre consentimiento de cada uno está en la base de la creación del Gobierno y en la primera designación de un jefe supremo, pero las sucesivas investiduras no podrán nunca ser hechas mediante un asenso individual, pues esto sería un factor de desequilibrio y agitación social.

Para explicar la "loyalty" no podemos fijarnos en un esquema meramente contractualístico, sino que hay que tener presente otros factores de carácter asociativo, consuetudinario y sentimental. Estos elementos irracionales deben de ser cultivados por los gobernantes, pues constituyen un potente freno a las tendencias egoístas y disgregadoras siempre prontas a manifestarse en los individuos y es, sobre todo, en el plano social concreto donde Hume pretende demostrar la insuficiencia de la hipótesis contractualística.

Como argumento de tipo histórico, Hume recuerda que la mayoría de los Gobiernos existentes en el presente o en el pasado no han tenido un origen contractual, siempre difícil de llevar a la práctica, sino que sus títulos varios de legitimación han sido la conquista, la usurpación y otros.

Para concluir no debemos olvidar que, a pesar de todo, la posición de Hume oscila entre dos exigencias fundamentales: a) la de evitar la tiranía, para lo cual incita a los individuos a la rebelión en caso de que el Gobierno no tu-

viera como horizonte principal el bien común; y b) la de prevenir el desenfreno de las pasiones parciales y violentas de los súbditos. Como se puede apreciar estamos ante la clásica disyuntiva "libertad-autoridad" que Hume resuelve con una continua mediación o conciliación de los varios intereses en juego, que asegure en un determinado momento histórico el equilibrio político.—J. A. P.

CUSIMANO (Franco A.): *Diritto e libertà*, en "Iustitia", enero-junio 1961, págs. 3-29.

En épocas anteriores, el problema jurídico por excelencia consistía en señalar los límites de la libertad individual construosamente absoluta en su planteamiento por la filosofía racionalista. En nuestro tiempo, el problema consiste en la determinación del espacio que para la libertad debe quedar en la compleja organización normativa de un mundo socialista. O sea: ¿responde la solidaridad necesaria a una coordinación interhumana buscada desde una unidad de propósitos en la vida colectiva?

Pues la organización forzosa de los seres humanos, manifestando cierto contraste entre progreso y civilización, lleva consigo, junto a evidentes ventajas y valores, desarmonías y deficiencias igualmente claras.

Cuando crece el organismo jurídico-social, no puede justificar hasta el infinito una solidaridad tan decisiva que no considere las apetencias de la libertad individual. Pues una vinculación duradera sólo puede establecerse en base de fines explícitos y permanentes armónicos con las aspiraciones de los individuos que componen el grupo.

Ahora bien, el concepto de persona sirve precisamente para manifestar el fundamento y conexiones entre los diversos sujetos y entre los individuos y el Estado, estableciendo el fundamento supremo de toda construcción social. En ella residen tanto el bien individual como el social.

En los concretos problemas de nuestros días, el Derecho tiene una función permanente: la solución de los problemas debe ser enfocada bajo una visión integrada de los principios y de las consideraciones concretas de la realidad humana. Pues, en definitiva, habrá un solo criterio calificador de las institucio-